



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0850-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de julio de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
 PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
 03 JUL. 2019
 N° Registro: 3:51
 Firma: [Firma]

TRANSMISION
 En la fecha se ha expedido
 Resolución correspondiente

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 465-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a las solicitudes de exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller y título profesional por promedio ponderado solicitado por la alumna Rosmery Liseth Ponce Martínez, de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante solicitud de fecha 17 de junio de 2019, la alumna Rosmery Liseth Ponce Martínez solicita la exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional, por tener nota de ponderado académico.

Segundo: Que, de acuerdo al Oficio N° 0540-2019-UNHEVAL-VRAcad-DAySA, de fecha 27 de junio de 2019, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, se advierte que la administrada tiene promedio ponderado de 15.30 y que ha culminado en cinco años de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invicta.

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, inciso hh) Establece como un derecho del estudiante: "Las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo del caligrafiado ni diploma"; la cual debe ser concordando con lo dispuesto en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que precisa: "Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma"; Art. 11° que: La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional y en el Art. 14° establece la administrada por lo que corresponde EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE BACHILLER Y DE TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS Y DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL; DEBIENDO PAGAR EL COSTO DEL DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO.

Cuarto: Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5404-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a la egresado ROSMERY LISETH PONCE MARTINEZ, de la Carrera Profesional de Obstetricia, con promedio general de 14.51, el PAGO por concepto de **grado académico de bachiller y título profesional** por la modalidad de tesis o trabajo de suficiencia profesional, **excepto el pago del diploma y caligrafiado**, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



Abog. YERSELY R. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia-FO-DIGA-DASA-URCyA-Archivo